

ACUERDO No. 28

(octubre 25 de 2021)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- **B.** Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".
- C. De igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso".



D. Que de igual manera se dispone en el artículo 21 ibidem, en relación con la asunción de vigencias futuras: "En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para



comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen". (Negrilla fuera de texto).

- E. Por su parte el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señaló frente a las vigencias futuras; que el Confis puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
- F. Que en sentido similar, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se regulan normas orgánicas del presupuesto y se modifica el Decreto 115 de 1996, indicó que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, para lo cual requiere que antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
- G. Que conforme con la normatividad señalada, si bien en materia presupuestal existe el principio de anualidad, coexisten reglas de excepción a dicho principio, ello teniendo en cuenta que cuando se presentan ciertas circunstancias los compromisos presupuestales no pueden atenderse en su totalidad dentro de una sola vigencia fiscal, existiendo en estos casos la obligación de contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.
- H. Puede entonces concluirse que se requerirá de la aprobación de vigencias futuras, entre otros, cuando se pretenda adelantar proceso contractual en el que desde su concepción se conoce, que su plazo de ejecución abarcará dos o más vigencias presupuestales, con afectación de presupuestos subsiguientes al de la asunción del compromiso.
- I. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar en el inmediato futuro procesos de selección a fin de atender necesidades propias de su objeto mediante la suscripción de los contratos correspondientes, los cuales, dados los términos para los procesos de selección, más los plazos de ejecución establecidos, implicarán que el compromiso se celebre en la vigencia 2021, pero parte de su ejecución, así como el recibo de bienes, obras y servicios tendrá lugar en la vigencia 2022.



Superservicios



- J. Que además de lo indicado en el párrafo anterior y en razón a las certificaciones emitidas por parte de la Jefe de Presupuesto de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en estos casos se requerirá de la afectación del presupuesto 2021, garantizando en cada uno de ellos que del presupuesto 2021 se afectará por lo menos el 15% del valor total del compromiso.
- K. Que el monto requerido para la vigencia futura, el plazo y las condiciones son coherentes con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que habla el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.
- L. Que conforme con lo hasta acá indicado debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con aprobación de vigencias futuras ordinaria, con afectación de presupuesto 2022 para la celebración de los siguientes contratos:
 - "REPOSICIÓN COLECTOR CRISTALES ENTRE LAS CAMARAS 7430-7431, E INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ESPECIFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COLECTOR CRISTALES EN LA CIUDAD DE ARMENIA", con un valor calculado conforme los análisis de mercado realizados por la parte técnica de la entidad, de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS CON 95/100 CVOS MCTE (\$1.322.774.028,95).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, y el proceso de selección correspondiente a Invitación Detallada, requerirá de un término aproximado entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo tanto, parte de la ejecución contractual, así como el recibo de obras se llevará a cabo en la vigencia 2022. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2021, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 24/100 CVOS MCTE (\$330.693.507.24), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON 71/100 CVOS MCTE (\$992.080.521,71), será asumido con presupuesto 2022.

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, PARA LA REPOSICIÓN COLECTOR CRISTALES ENTRE LAS CAMARAS 7430-7431, E INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ESPECIFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COLECTOR CRISTALES EN LA





CIUDAD DE ARMENIA", con un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$138.215.520).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, y el proceso de selección correspondiente a Invitación simplificada, requerirá de un término aproximado entre veinte (20) a treinta (30) días calendario, y su inicio estará sujeto al inicio del contrato indicado en el numeral anterior, ya que sobre el recaerá el control y vigilancia, por lo tanto parte de la ejecución del contrato, así como el recibo del mismo tendrá lugar en la vigencia 2022. De igual manera debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2021, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$55.286.208), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$82.929.312), será asumido con presupuesto 2022.

▶ "REPOSICIÓN DE LOS TUBOS DE RECOLECCIÓN Y PLACAS PARALELAS EN LAS UNIDADES DE CUATRO DESARENADORES PRIMARIOS EN EL SECTOR DE CAPTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, UBICADA EN BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO FASE II", con un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad, de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.250.000.000).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de siete (7) meses, y el proceso de selección correspondiente a Invitación Pública, requerirá de un término aproximado entre cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días calendario, por lo tanto, parte de su ejecución, así como el recibo de obras tendrá lugar en la vigencia 2022. De igual manera, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2021, por la suma de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.600.000.000), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.650.000.000), será asumido con presupuesto 2022.



Conforme con los supuestos indicados, se requiere en este caso contar con la autorización de vigencia futura ordinaria de parte de la Junta Directiva, dejando constancia que se cuenta entonces con más del quince por ciento (15%) dentro del presupuesto del año 2021 para asumir el compromiso, cumpliendo de esta manera,



con la condición establecida en las disposiciones legales vigentes, igualmente acorde con certificado emitido por la Jefe de Presupuesto.

- **M.** Que la autorización de vigencias futuras debe ser emitida por los órganos pertinentes, y tratándose de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., tal competencia se encuentra en cabeza de su Junta Directiva.
- N. Que los argumentos y las situaciones expuestas por parte de la Gerencia de Empresas Públicas de Armenia, resultan ser ajustadas a las normas sobre la materia y en ese orden de ideas resulta pertinente emitir autorización de vigencias futuras.

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON 71/100 CVOS MCTE (\$992.080.521,71), con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: "REPOSICIÓN COLECTOR CRISTALES ENTRE CAMARAS 7430-7431, E INTERVENCIÓN DE LAS **ESTRUCTURAS** ESPECIFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COLECTOR CRISTALES EN LA CIUDAD DE ARMENIA", el cual tiene un valor total de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS CON 95/100 CVOS MCTE (\$1.322.774.028,95), dentro del cual se ejecutará presupuesto 2021 por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 24/100 CVOS MCTE (\$330.693.507.24).

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$82.929.312), con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, PARA LA REPOSICIÓN COLECTOR CRISTALES ENTRE LAS CAMARAS 7430-7431, E INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ESPECIFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COLECTOR CRISTALES EN LA CIUDAD DE ARMENIA", el cual tiene un valor total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$138.215.520), dentro del cual se ejecutará presupuesto 2021 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$55.286.208).



ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para la constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022, por valor de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.650.000.000), con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a



"REPOSICIÓN DE LOS TUBOS DE RECOLECCIÓN Y PLACAS PARALELAS EN LAS UNIDADES DE CUATRO DESARENADORES PRIMARIOS EN EL SECTOR DE CAPTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, UBICADA EN BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO FASE II", el cual tiene un valor total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.250.000.000), dentro del cual se ejecutará presupuesto 2021 por valor de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.600.000.000).

ARTÍCULO 4°- En todo caso, el Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá contar frente a los proyectos indicados en el presente acuerdo con la correspondiente aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2021.

JOSE MANUEL RIOS MORALES

Presidente Junta Directiva &

PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA

Secretario Junta Directiva

Elaboró: Juan Carlos Alfaro García, Abogado Contratista PJSG

evisó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto

Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General

